



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

URBANISMO

ANUNCIO

4803

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE HUESCA FASE 2

BDNS (Identif.): 787742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787742>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Segundo. Objeto:

La convocatoria tiene por objeto la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas la unifamiliares,



dentro de la Fase 2 del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Casco Histórico y Ensanche.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por el Pleno Municipal el día 27 de febrero de 2024, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 77, 22 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria es de 3391.941,86 que se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada.

La cuantía máxima a conceder se determinará en función del coste total de las actuaciones y de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7 de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Huesca y acompañadas de la documentación que se exige en el artículo 12 de la convocatoria mediante el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de octubre de 2024 y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Huesca, 27 de septiembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Lorena Orduna Pons.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

URBANISMO

ANUNCIO

4832

CORRECCIÓN ERROR PUBLICACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE HUESCA FASE 2

BDNS (Identif.): 787742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787742>).

Advertido error en la publicación del día 30 de septiembre de 2024 se realiza nueva publicación que modifica los puntos Cuarto y Quinto:

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

**Segundo. Objeto:**

La convocatoria tiene por objeto la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas la unifamiliares, dentro de la Fase 2 del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Casco Histórico y Ensanche.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por el Pleno Municipal el día 27 de febrero de 2024, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 77, 22 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria es de 391.941,86 que se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada. La cuantía máxima a conceder se determinará en función del coste total de las actuaciones y de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7 de la convocatoria

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Huesca y acompañadas de las documentación que se exige en el artículo 12 de la convocatoria mediante el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de octubre de 2024 y finalizará el 2 de diciembre de 2024. Como quiera que las solicitudes se conceden por riguroso orden de presentación, no se admitirán a trámite todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de inicio de presentación.

Huesca, 30 de septiembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Lorena Orduna Pons.